Ministerio Público
Unidad Operativa de Contratación

Nota UOC N° 189 /24

Asunción, 15 de febreo de 2024

Señor
Abog. Agustin Encina, *Director Nacional*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al llamado a Contratación Directa N° 12/2024 **"CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL MECIP" Ad Referendum con ID N° 438.509**. El monto será cubierto con la programación Presupuestaria según lo planificado en el PAC para el ejercicio 2024 .

Cabe destacar lo que dicta el art. 363 del Decreto 8759 por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023 " Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejerció fiscal 2023" que establece lo siguiente:... *Las solicitudes de contrataciones plurianuales del Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, deberán estar acompañadas por la o las copias de reportes impresos del Módulo Plurianual del SIPP (FG04) autenticadas por la Unidad de Administración y Finanzas y/o Subunidad de Administración y Finanzas (UAFs) y/o (SVAFs) u oficina encargada de la gestión presupuestaria o financiera de la Institución. Si el contrato objeto de aprobación no está incluido en el Presupuesto Plurianual, deberán remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda.*

Y el art. 364 del mismo Decreto 8759 que establece: ....*Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. Estos reportes serán considerados como autorizaciones expresas para llevar adelante los procesos de contratación, en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, in fine. La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de locación de bienes inmuebles, las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la contratante.*

Estos reportes serán considerados como autorizaciones para llevar adelante los procesos de contratación plurianuales, en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003, in fine... "

De acuerdo a lo estipulado en el último párrafo se concluye que mediante la remisión del reporte correspondiente al Formulario F-G04: Plurianual se puede continuar con el proceso en cuestión, no siendo indispensable cubrir la disponibilidad presupuestaria programada para el siguiente ejercicio fiscal.

Esperando una respuesta favorable, le saludo muy atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público